



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el atento informe de que en fecha 10 de julio de 2023 venció en silencio el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito allegada por la parte actora con corte a 20 de junio de 2023 inclusive, así mismo, el día 7 de julio de 2023 a las 9:55 a.m. la parte actora dio respuesta a requerimiento realizado en auto de fecha 04 de julio de 2023 en el sentido de acreditar el pago de honorarios del secuestre (folios 531 a 537). Para lo que estime proveer. Carcasí, Santander, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Rad: 681524089001-2021-00033-00

Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ddo: ANA DILMA BERNAL

Pso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

**AUTO MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO – INCORPORA
Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander

Carcasí – Santander, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Se encuentra el proceso al Despacho, con las liquidaciones del crédito posteriores al auto de seguir adelante con la ejecución, en tal virtud y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá a efectuar el estudio con el ánimo de aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que ya se surtió el traslado correspondiente.

Ahora bien, dentro de los deberes que le incumben al juez que conoce del proceso ejecutivo, se encuentra el de decidir si las liquidaciones elevadas por la parte ejecutante se encuentran ajustadas a derecho y en caso de que se encuentren inconsistencias en el trabajo construido por el ejecutante, podrá modificarlo.

Aunque la parte demandada no formuló objeciones a la liquidación del crédito elaborada por su contendiente, ello no es óbice para que no sea modificada.



En este sentido, se procede a realizar la verificación de la actualización de liquidación del crédito allegada por la parte actora así:

- Conforme al pagaré **No. 060356100003620:**

INTERESES DE MORA								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
12.496.496	1-abr-23	30-abr-23	30	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	\$408.635
12.496.496	1-may-23	31-may-23	31	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	\$409.344
12.496.496	1-jun-23	20-jun-23	20	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	\$259.927
TOTAL INTERESES								\$1.077.906

CAPITAL	\$ 12.496.496
Intereses de mora liquidados desde el 01 de abril de 2023 hasta el 20 de junio de 2023 a la tasa que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$ 1.077.906
Intereses de mora liquidados desde el 23 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2023 a la tasa que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$ 4.321.580
Intereses de mora liquidados desde el 31 de enero de 2021 hasta el 22 de febrero de 2022 a la tasa que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$ 3.149.491
Intereses remuneratorios liquidados desde el 30 de julio de 2020 al 30 de enero de 2021.	\$ 1.506.286
Otros conceptos	\$ 44.993
Total de la obligación al 20 de junio de 2023 (CAPITAL MAS INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS MAS OTROS CONCEPTOS)	\$ 22.596.752

- Conforme al pagare **No. 060356100003957:**

INTERESES DE MORA								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
15.087.396	1-abr-23	30-abr-23	30	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	\$493.358
15.087.396	1-may-23	31-may-23	31	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	\$494.213
15.087.396	1-jun-23	20-jun-23	20	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	\$313.818
TOTAL INTERESES								\$1.301.389



CAPITAL	\$ 15.087.396
Intereses de mora liquidados desde el 01 de abril de 2023 hasta el 20 de junio de 2023 a la tasa que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$ 1.301.389
Intereses de mora liquidados desde el 23 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2023 a la tasa que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$ 5.217.574
Intereses de mora liquidados desde el 26 de abril de 2021 hasta el 22 de febrero de 2022 a la tasa que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$ 2.967.389
Intereses remuneratorios liquidados desde el 25 de octubre de 2020 al 25 de abril de 2021.	\$ 627.471
Otros conceptos	\$ 2.300.051
Total de la obligación al 20 de junio de 2023 (CAPITAL MAS INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS MAS OTROS CONCEPTOS)	\$ 27.501.270

De igual forma, se incorporará y se pondrá en conocimiento del secuestre la respuesta allegada por la parte actora en la cual acredita el pago de honorarios al secuestre vista a folios vista a folios 531 a 537 del expediente electrónico.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo señalado en el Art. 448 numeral 3º del C.G.P, en concordancia con lo establecido en el Art. 884 del C. de Co. y **APROBARLA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia así:

A. RESPECTO DEL PAGARÉ No. 060356100003620 que contiene la obligación No. 725060350080351:

- ✓ El total de la obligación a **fecha 20 de junio de 2023** incluyendo capital más intereses corrientes, intereses moratorios, más otros conceptos, conforme a lo señalado en la tabla incorporada a esta providencia es de: **\$ 22.596.752** y no de \$22.596.579.

B. RESPECTO DEL PAGARÉ No. 060356100003957 que contiene la obligación No. 725060350086211:

- ✓ El total de la obligación a fecha **20 de junio de 2023** incluyendo capital más intereses corrientes, intereses moratorios, más otros conceptos, conforme a lo señalado en la tabla incorporada a esta providencia es de: **\$ 27.501.270** y no de \$27.501.060.



El valor total de las obligaciones base de la ejecución a la fecha 20 de junio de 2023 es de: CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.098.022,00 M/CTE)

SEGUNDO. INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO del secuestre respuesta allegada por la parte actora en la cual acredita pago de honorarios de secuestre vista a folios 531 a 537 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER SECRETARÍA</p>
<p>FECHA: 12 DE JULIO DE 2023</p>	
<p>NOTIFICACION: AUTO 11 DE JULIO DE 2023 - AUTO MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - INCORPORA</p>	
<p>ANOTACION: ESTADO No. 58</p>	
 <p>JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO Secretario</p>	